



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, en 23 de junio último, acompañando copia de una exposición del general de brigada **D. Manuel Aguilar y Diosdado**, en la que solicita se le consignent por entero, en su hoja de servicios, los abonos de campaña que le corresponden desde que, en mayo de 1873, obtuvo el mando de la Guardia Foral de Vizcaya, hasta la terminación de la última guerra civil; resultando que por virtud de orden general de la división de Vizcaya, de 31 de julio de 1872, todas las tropas de las diversas armas é institutos que residían en Bilbao quedaron constituyendo una brigada, y que, desde entónces, la referida Guardia Foral permaneció constantemente en operaciones de campaña, formando parte del ejército del Norte hasta la terminación de la guerra, y concurriendo á diferentes hechos de armas, sin que en dicho periodo de tiempo se dedicara especialmente al servicio de guarnición de la plaza de Bilbao; considerando que por real orden de 19 de agosto de 1886 (C. L. núm. 358), se halla resuelto que á toda la guarnición de Bilbao durante el último sitio, le es de abono el tiempo doble de campaña de que trata el art. 1.º de la ley de 3 de enero de 1877, y que por otra real orden de 22 de noviembre de 1887 (C. L. número 488), se resolvió, asimismo, que sólo corresponde la restricción del abono de tiempo á las fuerzas que constituyen la verdadera guarnición de las plazas enclavadas en el territorio de la guerra, pero no á las que se hallen en operaciones, aunque sin perder este carácter residan accidentalmente en algunas de dichas plazas, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien

resolver que al general de brigada **D. Manuel Aguilar y Diosdado**, le corresponde el abono por entero del doble tiempo de campaña desde el día 1.º de junio de 1873, fecha en que tomó el mando de la Guardia Foral de Vizcaya, hasta el 20 de marzo de 1876 en que terminó la última guerra civil; disponiendo, al propio tiempo, que esta resolución se haga extensiva á todos los que se hallen en iguales condiciones que el mencionado oficial general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de ese Instituto, **D. Mariano Martín Gertin**, en súplica de abono de tiempo de servicio, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 12 de septiembre último, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no estar comprendido en la real orden de 3 de julio de 1889 (C. L. núm. 303), que es en la que funda la solicitud.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con el fin de reunir todos los datos relativos al personal de las academias y colegios preparatorios

militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que V. E. remita á este Ministerio relaciones nominales de jefes, oficiales y alumnos de dichos centros que comprendan los datos siguientes:

1.º *Respecto á jefes y oficiales.*—Empleo, cuerpo ó arma á que pertenezcan.—Fecha de su destino á la Academia ó Colegio.—Clases que tienen á su cargo y demás servicios que desempeñan durante el curso de 1891 á 1892.

2.º *Respecto á los alumnos de las academias.*—Empleos en la academia respectiva.—En los que procedan de oficiales de otra arma, indicación de ésta y empleo en ella.—En los procedentes de tropa, empleo, arma, regimiento, batallón etcétera.—Individuos de tropa que disfrutaban gratificación de tres pesetas.—Idem de id. que disfrutaban haber.—Individuos que gozan pensión, categoría de ésta y fecha de la concesión.—En la Academia General, indicación de los alumnos que son externos.—Fecha de destino á la Academia en que están.—Idem de ingreso en la General y la misma fecha respecto á alguna intermedia si han pasado por ella.—Indicación de los que repiten curso.

Las listas serán por años académicos, separando en la General los de segundo año preparatorio para Caballería, y tercero preparatorio para Artillería é Ingenieros.—Relación de los alumnos extranjeros.

3.º *Respecto á los alumnos de los Colegios preparatorios.*—Indicación en los alumnos de tropa, de su empleo, arma, regimiento, batallón, etc., y también de los que están por segundo año en el Colegio.—Relación de los internos de tropa.—En los alumnos paisanos, clasificados por los años académicos que estudian, fecha de ingreso, é indicación de los que repiten año.—Alumnos que gozan pensión reducida ó gratuita.—Indicación de los que son internos y externos.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que estos antecedentes, ajustados á los formularios que á continuación se insertan, se encuentren en este Ministerio el 15 del mes actual, excepto los de alumnos de los colegios preparatorios, que se remitirán en todo el mismo mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de Aragón, Extremadura, Galicia y Granada, Inspectores generales de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Número 1

Academia ó Colegio preparatorio militar de.....

Curso de 1891 á 1892

RELACION de jefes y oficiales

Arma ó cuerpo	Clases	NOMBRES	Fecha de su destino	Clases y demás servicios que estén á su cargo en el curso actual	
1	2	3	4	5	6

NOTAS. La casilla núm. 1 se suprimirá en las Academias de aplicación.
La núm. 6 debe quedar en blanco.

Número 2

Academia de

Curso de 1891 á 1892

.....AÑO

RELACIÓN de los alumnos que le cursan

Clases	ALUMNOS QUE PROCEDEN DEL EJÉRCITO		NOMBRES	Repletan el curso	Externos.....	FECHA DE INGRESO		Gratificación de tres pesetas, haber de tropa ó pensión que disfrutaban	OBSERVACIONES	
	Clases	Arma ó cuerpo y regimiento batallón de en los de tropa				En la Academia	En la General Militar			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

NOTAS. La casilla núm. 6 se suprimirá en las Academias de aplicación.
 La núm. 7 dejará de incluirse en la Academia General.
 La núm. 9 se suprimirá en las de Artillería y de Ingenieros.
 Las indicaciones respecto á permanencia en alguna otra academia, se estamparán en la núm. 10.
 La núm. 11 debe quedar en blanco.
 Los alumnos extranjeros, donde los haya, deben relacionarse por separado.

Número 3

Colegio preparatorio militar de

Curso de 1891 á 1892

RELACIÓN de los alumnos de tropa

Clases	Arma ó Instituto y regimiento, batallón, etc.	NOMBRES	Estudian por 2.º año	OBSERVACIONES	
		Externos			
		Internos			
1	2	3	4	5	6

NOTAS.—En la casilla núm. 5 se consignarán los que están en sus respectivos regimientos, batallones, etc., para cumplir los dos años de servicio en filas.
 La núm. 6 quedará en blanco.

Número 4

Colegio preparatorio militar de

Curso de 1891 á 1892

..... AÑO

RELACIÓN de los alumnos paisanos que le cursan

NOMBRES	Repísa curso	Externos	Fecha de ingreso en el Colegio	Gozan pensión reducida ó plaza gratuita	OBSERVACIONES	
1	2	3	4	5	6	7

NOTA.—La casilla núm. 7 debe quedar en blanco.

CAMBIOS DE RESIDENCIA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de septiembre último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de **Infantería**, **Don Emeterio Antón Sánchez**, en súplica de trasladar su residencia á **Santiago de Cuba**, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo segundo del regimiento **Infantería** de **Covadonga**, en situación de reserva activa, **Victorio Soldevilla Huerta**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á **Puerto Rico**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, como gracia especial, atendiendo que al recurrente le falta poco tiempo para pasar á la segunda reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: No habiéndose cubierto dentro del plazo de la convocatoria en los Colegios preparatorios militares, las vacantes de alumnos paisanos anunciadas, y habiéndose recibido con posterioridad á dicho plazo instancias en solicitud de ingreso en los referidos colegios, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Bernardo Almonacid Reyes**, y termina con **D. José Arizcun Anduaga**, ingreso en los colegios que se designan en dicha relación con las condiciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de **Granada, Aragón y Galicia**.

Relación que se cita

RELACION de los alumnos paisanos á quienes, por real orden de esta fecha, se concede ingreso en los colegios preparatorios militares.

Nombres de los alumnos	Nombres y residencia de los padres, tutores ó encargados	Colegio en que han obtenido plaza	Condiciones de ingreso
D. Bernardo Almonacid Reyes.....	D. Diego Almonacid Labrador, teniente coronel, primer jefe de la Caja de reclutamiento de la Zona de Cádiz.....	Granada.....	Definitivo.
» Nicanor Soria Osorio.....	D. Nicanor Soria Fernández, capitán, retirado, plaza de Roldán, número 2, 2.º, Cartagena.....	Lugo.....	Condicional hasta la presentación de certificado académico de haber aprobado las asignaturas de 1.º y 2.º año de 2.ª enseñanza.
» Jaime Velasco Prada.....	D.ª Matilde de Prada Meruendano, Ponferrada (León).....		
» José Arizcun Anduaga.....	D. Eduardo Flórez, coronel del Real Cuerpo de Alabarderos, Lope de Vega, 61, principal, Madrid.....		

Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en comunicación de esta fecha, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudantes de campo de V. E., al comandante de Infantería, **D. Francisco Ortíz Aguado**, que desempeñaba el mismo cometido á sus inmediatas órdenes en su anterior destino, y al primer teniente de la misma arma **Don Ramón Despujol Sabater**, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general electo de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas, Castilla la Nueva y Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de septiembre próximo pasado, promovida por el comandante graduado, capitán de **Caballería**, destinado á Cuba, **D. Emilio Regal Bruges**, en la actualidad en expectación de embarco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á la expresada situación, sin goce de sueldo alguno, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 24 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería**, destinado á Cuba, **D. Valentín Villardefrancos y Pardo**, en la actualidad en expectación de embarco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á la expresada situación, sin goce de sueldo alguno, con arreglo á lo que proviene el artículo 37 del reglamento de pases á Ultramar; aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDULTOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los confinados en el penal de Ceuta, **Ignacio Ruiz Fuentes** y **Valentín Arrán Vicente**, y en el de Chafarinas, **Victor González Rubio**, en súplica de que se les apliquen los beneficios que concede el art. 3.º del real decreto de indulto de 5 de

marzo de 1890 (D. O. núm. 53), en la pena de reclusión militar perpetua que extinguen, por la que quedó substituida, en vía de revisión, la de cadena también perpetua que sufrían al ser indultados de la de muerte que les fué impuesta el 18 de febrero de 1882, en causa seguida en ese distrito por el delito de sedición, siendo soldados del regimiento Infantería de la Habana; teniendo en cuenta la gravedad del delito, y que en su ejecución concurrieron entre otras especiales circunstancias la de haber dado muerte á un oficial; considerando que el hecho de no haberse aplicado á los interesados ninguno de los indultos generales habidos, demuestra que el delito no estaba relacionado en nada con la política, y que, propiamente se trata de insubordinación, que se calificó de sedición por el número de delinquentes y forma de ejecutar el delito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de septiembre último, se ha servido desestimar la solicitud de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Melilla, **Fernando Cuadal Marco**, en súplica de que se le conmute á dicho su hijo por otra menos grave, la pena de reclusión militar perpetua que sufre y le fué conmutada por la de muerte á que le sentenció el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa que por el delito de homicidio se le siguió en ese distrito en mayo de 1886; y teniendo en cuenta que ya se apreciaron todas las circunstancias favorables al llevar á cabo la expresada conmutación de pena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 1.º de julio último, y por dicho alto Cuerpo en 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de septiembre próximo pasado, promovida por el comandante de Artillería, del distrito de Puerto Rico, **D. Tomás de Reina y Massa**, en la actualidad con licencia, por enfermo,

en Badajoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Artillería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del actual, promovida por el capitán de la Guardia Civil, del distrito de la Isla de Cuba, **D. Mariano Pérez Gómez**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en Toledo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de la Guardia Civil é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 27 de agosto último, importante 562'50 pesos, para aumentar el presupuesto de explotación del ferrocarril de la Trocha de Júcaro á Morón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los progresos de las obras y servicios á cargo del Material de Ingenie-

ros de esa Isla, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1890 á 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión de la dotación del material de Ingenieros de esas Islas, correspondiente al actual año natural, que remitió V. E. á este Ministerio en 6 de mayo último, la cual importa 175.000 pesos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, así como su presupuesto, importante 10.000 pesetas, siendo éste cargo al Material de Ingenieros, en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Ingenieros y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 23 de mayo próximo pasado, por Doña **Leocricia Guitard Martínez**, viuda del comandante de la Guardia Civil, D. José Derqui y Ríos, en solicitud de pensión de gracia; y oponiéndose á los deseos de la interesada, distintas disposiciones dictadas sobre el particular, recordadas y ratificadas por real orden de 2 de marzo de 1858, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Barbastro, con fecha 23 de abril próximo pasado, por Doña **Petronila Olivera y Calleja** y D.ª **Carmen Marzo Olivera**, viuda y huérfana, respectivamente, del músico mayor D. Mariano Marzo y Latorre, en solicitud de pensión de gracia; y oponiéndose á los deseos de las interesadas varias disposiciones recordadas y ratificadas por real orden de 2 de marzo de 1858, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Francisca Romero Gil**, viuda de D. Manuel Alcalá Parody, que dice prestó varios servicios al Estado, en súplica de pensión de gracia; y oponiéndose á lo solicitado distintas disposiciones recordadas y ratificadas por real orden de 2 de marzo de 1858, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia sin perjuicio de otorgar á la interesada ración de Africa, caso de resultar con derecho á ella, para lo cual debe documentar su solicitud en forma conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los presidentes de la Sociedad de padres de soldados sorteaables en las zonas militares de esta corte, para la redención del servicio militar activo, en solicitud de que el año de responsabilidad que establece el art. 166 de la vigente ley de reemplazos, se eunte desde el ingreso en Caja de los substitutos, y que se organice un servicio por el cual pueda saber cada uno de los substituidos si su respectivo substituto falleció ó desertó antes del año, ó si cumplió con sus deberes hasta después de transcurrir dicho plazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el año de responsabilidad de los substituidos no puede menos de contarse desde la fecha del embarco de los substitutos, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 15 de junio de 1889 (C. L. núm. 267), dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y que no es necesario disponer que se notifique á los substituidos si su respectivo substituto desertó antes del año, una vez que la autoridad militar correspon-

diente tiene la obligación de hacerlo saber á los interesados conforme determina el referido art. 166, y que no se cubren las bajas de los substitutos en los casos de fallecimiento ó de inutilidad en funciones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de septiembre último, dando cuenta de que en la relación de mozos sorteables remitida á la Zona de esa plaza por la Comisión provincial en 1.º de diciembre último, figura por duplicado el recluta **Juan Jiménez Benítez**, y que fué incluido con dicho segundo apellido, que es el verdadero, y con el de Villodres, obteniendo en el sorteo los números 996 y 738, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se verifique un sorteo especial, en la forma que determina la real orden de 7 de febrero de 1889 (D. O. número 32), con objeto de asignar á dicho individuo el número que le corresponda.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona de Luearca, perteneciente al último reemplazo y con destino á Ultramar, **Francisco Mencia Fernández**, en solicitud de que se le autorice para presentar un substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 19 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, por haber transcurrido el plazo señalado, en el artículo 164 de la ley, y real orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 60), para la admisión de substituciones.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería** de Almansa, **D. Natalio Lozoya Villacampa**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, el Rey

(que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de su cargo **D. José Tey Buzzi**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**

Señor Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de su cargo, **D. Francisco Roldán Carrillo**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Rute (Córdoba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de su cargo **D. Ricardo de la Canal de Vilar**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Vich (Barcelona), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. número 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de su cargo **D. Manuel Sánchez y Sánchez**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Toledo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

Dé la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el coronel jefe del Cuadro de reclutamiento de la Zona Militar núm. 31, **D. Vicente Alvarjar Ostarred**, que desea fijar su residencia en la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, promovida por el teniente coronel del regimiento **Infantería** de San Quintín núm. 49, **D. Juan Amado Aguilar**, en súplica de su retiro para Chelva, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885

(C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Cataluña**, **Valencia** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 11, **D. José Bernabeu García**, en solicitud de su retiro para Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de septiembre último, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 8, **D. José Navarro Sánchez**, en súplica de su retiro para Toledo, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presen-

te mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de las islas Filipinas, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Islas Filipinas**
é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de septiembre último, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 35, **D. Bernardino García Lozoya**, en solicitud de su retiro para Pontevedra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de septiembre último, formulada á favor del músico de primera clase del regimiento **Infantería** de Covadonga núm. 41, **Rudesindo Hidalgo Gómez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Holguín (Isla de Cuba); abonándosele, por las cajas de la expresada Isla, desde 1.º de noviembre próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, equivalente á 93'75 pesetas con el aumento de real fuerte por vellón, durante su permanencia en Ultramar, según lo dispuesto en orden de 16 de julio de 1869, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba** é
Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de septiembre último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería**, **D. Ramón Pelayo Gomis**, en situación de supernumerario, solicitando volver al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

TRANSPORTES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Terminados los trabajos que se habían encomendado á la Brigada Topográfica de Ingenieros en la demarcación de la Comandancia de Gerona, y de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 23 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se traslade dicha Brigada á Mahón, con objeto de levantar los planos, cuyo detalle comunicará V. E. al Subinspector de Ingenieros de Baleares.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el transporte de la fuerza y del material, así como el de las familias y equipajes de los jefes y oficiales, se haga, por esta vez, haciendo uso de la vía férrea y de la marítima por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este **Ministerio** Director general del **Material de Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Baleares** é Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES**

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el segundo teniente alumno de la **Academia de Aplicación de Artillería**, **Don Eduardo Chao y Sedano**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Vigo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Galicia** y Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación de Artillería**.

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Vacante la plaza de maestro armero del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán, desde luego, sus instancias que, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto de sus respectivos jefes al señor coronel del cuerpo en que ha de verificarse el curso.

Madrid 2 de octubre de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 6 del mes de octubre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de nueve á doce de la mañana.

Mes de septiembre de 1891

DIAS	MESES	LETRAS
6	octubre	P. Q. R. S. T. U. V. Z.
7		A. B. C. D. E. F. G. H.
8		I. J. L. LL. M. N. O.
9		Incidencias.

Madrid 1.º de octubre de 1891.—El teniente coronel encargado del despacho, *Federico Francia*.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Ídem id. de 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una; las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*; el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eli zondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Oisondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.